

EXPEDIENTE: TEEA-RAP-26/2021.

PROMOVENTE: REDES SOCIALES
PROGRESISTAS

ASUNTO: SE RINDE INFORME
CIRCUNSTANCIADO.

OFICIO: TEEA-PII-040/2021.

EXPEDIENTE INTERNO: TEEA-JRC-PII-
009/2021.

Aguascalientes, Ags. a 30 de mayo de 2021.

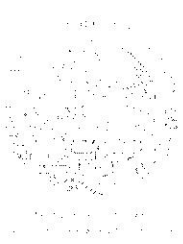
**MAGISTRADA Y MAGISTRADOS INTEGRANTES
DE LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.**

Lic. **Claudia Eloisa Díaz de León González**, en mi carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 18, párrafo 1, inciso e) y párrafo segundo, así como 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, rindo **informe circunstanciado** en relación con el *Juicio de Revisión Constitucional*, que fue presentado por el ciudadano Edgar Allan Flores Hernández, en su carácter de representante propietario ante el Consejo Municipal de Aguascalientes, del partido político Redes Sociales Progresistas, en los términos siguientes:

I. PERSONERÍA DEL RECURRENTE. Edgar Allan Flores Hernández, tiene acreditada su personalidad ante este Tribunal, como representante de tal órgano municipal y, a su vez, como promovente dentro del *Recurso de Apelación* con clave TEEA-RAP-26/2021.

II. MOTIVOS Y FUNDAMENTOS QUE SOSTIENEN LA LEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA. El promovente en su escrito de demanda únicamente expone los antecedentes de la presente cadena impugnativa y justifica la procedencia del presente juicio de revisión inconstitucional, sin que se advierta alguna agravio o planteamiento encaminado a combatir la resolución (TEE-RAP-26/2021).

En consecuencia, el referido medio de impugnación debe desestimarse, porque, como se alentó, el promovente omite cuestionar las consideraciones que se sostuvieron en la resolución reclamada.



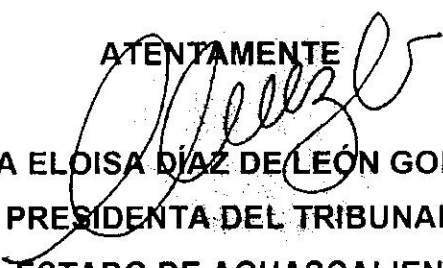
III. **CONSTANCIAS.** Adjunto al presente informe, me permito remitir el expediente TEEA-RAP-26/2021, en el que consta la sentencia recurrida, a efecto de que se cuente con todos los elementos para resolver el citado juicio.

Con lo antes expuesto y fundado, a esta H. Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respetuosamente solicito:

PRIMERO. En mi carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, tenerme remitiendo a esa H. Sala Regional, el *Juicio de Revisión Constitucional*, que fue presentado por el ciudadano Edgar Allan Flores Hernández, en su carácter de representante propietario ante el Consejo Municipal de Aguascalientes y que, a su vez, fungió como recurrente en el expediente TEEA-RAP-26/2021.

SEGUNDO. Tenerme por rindiendo en tiempo y forma legales el presente informe circunstanciado, en términos del artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

ATENTAMENTE


CLAUDIA ELOISA DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES